



Secretaría General
MTM / mvn

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta
de Gobierno el día 26 de septiembre de 2013.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas del día veintiséis de septiembre de dos mil trece, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Alcalde don Víctor Mora Escobar, y asistiendo los y las Tenientes de Alcaldesa, doña Milagrosa Gordillo López, doña Inmaculada Muñoz Vidal, y doña Elena M^a Sumariva Gallego; no asisten don Juan Marín Lozano, y don Rafael Louzao Guerrero Así mismo, asiste también el Interventor Municipal don Francisco Ruiz López, actuando como Secretario el que lo es del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el Orden del Día:

ASUNTO PRIMERO: TOMA DE POSESIÓN DE DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO

Se da cuenta del Decreto nº 2544, de 19 de septiembre de 2013, de Estructuración Administrativa y Delegación de Atribuciones del Alcalde.

Queda CONSTITUIDA la Junta de Gobierno Local, integrada por los Concejales/as que se mencionan a continuación en el orden siguiente: DON JUAN MARÍN LOZANO, DOÑA. MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, DOÑA ELENA SUMARIVA GALLEGO Y DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO.

Todos los presentes aceptan sus cargos de Tenientes de Alcalde, menos don Rafael Louzao Guerrero por encontrarse ausente, estando pendiente de su toma de posesión.

La Junta de Gobierno Local se reunirá en sesión ordinaria todos los jueves a las nueve (9) horas, salvo que fuere inhábil, en cuyo caso lo hará el siguiente día hábil.

ASUNTO SEGUNDO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2013.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente, pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el ACTA de la SESIÓN ORDINARIA de CINCO (5) de SEPTIEMBRE de 2013.

ASUNTO TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE DETERMINADAS FACULTADES EFECTUADAS POR EL ALCALDE (DECRETO Nº 2545 DE 19/09/2013).

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 2545 de 19 de septiembre de 2013, de Delegación de Facultades y Potestades en la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde.

El Presidente somete el asunto a votación, el cual resulta **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; por lo que éste dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 del ROFRJEL., proclama adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aceptar la delegación del ejercicio de determinadas facultades efectuadas por el Alcalde según decreto nº 2545 de 19 de septiembre, y cuyo tenor literal se transcriben a continuación:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los artículos 43 (apartados 1 y 3) y 44, del Reglamento de Organización

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/10/2013 13:55:29	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1381401246247329	FECHA Y HORA	10/10/2013 13:55:29	
	PÁGINA	1 / 11	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM / mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 26 de septiembre de 2013.

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROFRJEL, y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes facultades y potestades:

1. Elaboración, redacción y aprobación del Proyecto de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos.
2. Aprobación de las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en la función pública y, en su caso, del personal laboral fijo, así como de la convocatoria de concurso para la provisión de puestos de trabajo y procedimiento de libre designación reservado a funcionarios.
3. Aprobación de expedientes de contratación, y adjudicación de los contratos, de ejecución de obras, suministros, servicios, asistencia técnica y, en general, toda clase de contratos de naturaleza administrativa especial o privada cuya cuantía supere los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y no excedan del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

Asimismo, aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de contratos plurianuales, cualquiera que sea su importe o naturaleza, siempre que su duración no sea superior a cuatro (4) años y el importe acumulado de las respectivas anualidades no rebase el importe de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).

De igual manera, aprobación de los proyectos y de los expedientes de contratación y la adjudicación de los contratos de ejecución de obras que se elaboren al amparo de lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y en el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

La delegación comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, inicio del procedimiento de licitación, adjudicación del contrato, revisión de precios, y en general, la resolución de cuantas incidencias surjan en la ejecución de los contratos. Así mismo, se extiende al ejercicio de cuantas facultades se atribuyen al órgano de contratación por la Ley 30/2007, de 30/10, de Contratos del Sector Público, singularmente, el ejercicio de las prerrogativas de la Administración sobre interpretación, modificación y resolución, previo, en todo caso, el informe del Secretario General.

4. Aprobación de los expedientes de concesión de servicios públicos y adjudicar su prestación, cuando su cuantía no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de SEIS MILLONES DIEZ MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.010.121,04 €).
5. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor exceda de trescientos mil (300.000) euros y no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52 €), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.
6. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/10/2013 13:55:29	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1381401246247329	FECHA Y HORA		10/10/2013 13:55:29
	PÁGINA		2 / 11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM / mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 26 de septiembre de 2013.

7. El ejercicio de la facultad de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, de naturaleza patrimonial, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, el valor del bien gravado exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
8. Resolución de los procedimientos dimanantes del ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella cuando su cuantía exceda de TREINTA MIL EUROS (30.000 €).
9. El concierto de toda clase de operaciones de crédito, a largo plazo, excluidas las destinadas a financiar nuevos o mayores gastos corrientes, urgentes y necesarios, previstas en el art.º 158.5 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando su importe acumulado no exceda del diez (10) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y estén previstas en el Presupuesto.
10. El concierto de créditos a corto plazo, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva, no supere el quince (15) por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
11. Aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando de acuerdo con este Decreto sea competente para su contratación.
12. La concesión, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello, o en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, de aquellas subvenciones que no siendo nominativas establecidas expresamente en dichas Bases, superen la cantidad de 20.000 €.
13. Conforme a lo dispuesto en la Base 49 del Presupuesto General del Ayuntamiento, la aprobación de la cuenta justificativa de los libramientos a justificar que excediendo de 10.000 euros hubiesen sido autorizados por la Alcaldesa o, en su caso, por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda.
14. La aprobación de las tarifas y precios privados de los servicios públicos.

SEGUNDO: Delegar en la Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia y Recursos Humanos y Bienestar Social, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de personal:

1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.
2. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.
3. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.
4. Declaración de Situaciones Administrativas.
5. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.
6. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.
7. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/10/2013 13:55:29	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1381401246247329	FECHA Y HORA	10/10/2013 13:55:29	
	PÁGINA	3 / 11	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM / mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 26 de septiembre de 2013.

8. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.
9. La atribución temporal de funciones.
10. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario.
11. La aprobación de las nóminas.
12. Convocar acciones formativas de personal.
13. La concesión de anticipos reintegrables.
14. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.
15. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.
16. Dar posesión y acreditar el cese del personal.
17. El reconocimiento del Grado Personal.
18. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.
19. La resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional laboral.
20. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.
21. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.
22. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.
23. Todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria en materia de personal.

En materia de Régimen Interior:

24. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de vivienda:

25. La dirección y gestión del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas, ejerciendo las facultades atribuidas al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 2009 y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas; incluyendo la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros.

Las resoluciones definitivas y las de trámite, éstas últimas en los supuestos previstos en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) (BOE de 27 de noviembre de 1992, núm. 285; rect. BOE de 28 de diciembre de 1992, núm. 311; BOE 27 de enero de 1993, núm. 23) que se dicten en ejercicio de las facultades delegadas, agotan la vía administrativa.

Corresponde a la Delegada, el conocimiento y resolución de los recursos potestativos de reposición que, contra sus actos y resoluciones, pudieran interponer los interesados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/10/2013 13:55:29	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1381401246247329	FECHA Y HORA	10/10/2013 13:55:29	
	PÁGINA	4 / 11	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM / mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 26 de septiembre de 2013.

El ejercicio de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo serán desarrolladas por el Secretario General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (BOE de 29 de septiembre de 1987, núm. 233; rect. BOE de 17 de octubre de 1987, núm. 249) por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, artículos 92.2 y ss., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril (BOE 13 de abril de 2007, núm. 89) por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, si bien podrá ser delegada, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1174/1987, a propuesta de aquél, en funcionario perteneciente a la Subescala Técnica de Administración General.

TERCERO: Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de gestión presupuestaria:

1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de generación, modificación y transferencia de créditos en el Presupuesto General.
2. Reconocimiento de toda clase de obligaciones derivadas de relaciones contractuales, con independencia de quién fuere el órgano de contratación.
3. Autorización y disposición de toda clase de gastos excepto aquellos que deriven de la ejecución de las competencias y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.
4. Autorización de libramientos a justificar cualquiera que sea su importe, y aprobación de la cuenta justificativa de los mismos cuando no excedan de 10.000 euros.
5. Reconocimiento y liquidación de toda clase de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la convalidación de las obligaciones devengadas en el ejercicio presupuestario cuando existe crédito.
6. Aprobación de los expedientes de compensación de deudas.
7. Ordenación de pagos.
8. Elaboración y aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, con periodicidad anual, a la que deberá ajustarse la expedición de órdenes de pago, dando prioridad o preferencia al pago de las obligaciones de personal y de las contraídas en ejercicios anteriores.
9. Aprobación de la Liquidación del Presupuesto.
10. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento.
11. Aprobación de las cuentas de recaudación.
12. Apertura y contratación de todo tipo de cuentas en entidades de crédito y ahorro.
13. Autorización de cajas de efectivo en el Ayuntamiento.

• **En materia tributaria:**

14. Aprobación de Padrones y, en su caso, Listas cobratorias de toda clase de tributos y precios públicos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/10/2013 13:55:29	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1381401246247329	FECHA Y HORA		10/10/2013 13:55:29
	PÁGINA		5 / 11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM / mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta
de Gobierno el día 26 de septiembre de 2013.

15. Aprobación de liquidaciones tributarias, en vía de gestión o inspección, y de precios públicos así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios, en las Matrículas o Padrones correspondientes.
16. Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en las leyes.
17. Aprobación de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
18. Aplazamiento, con o sin fraccionamiento, de deudas tributarias o derivadas de prestaciones patrimoniales de carácter público, incluidas las deudas dimanantes de la imposición de sanciones pecuniarias, salvo las urbanísticas, ya se encuentren en período voluntario de pago o en ejecutiva.
19. Rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos al tiempo de practicar liquidaciones tributarias o de precios públicos.
20. Resolución de toda clase de reclamaciones o recursos que se formulen contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y sanciones tributarias, lo que incluye la resolución de las solicitudes de suspensión de la ejecución de aquellos, con o sin prestación de garantía o fianza.
21. Resolución de los expedientes de cancelación o devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas por los contribuyentes.
22. Incoación de los procedimientos de nulidad de pleno derecho y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria.
23. Aprobación del Plan de la Inspección Tributaria.
24. Iniciación y resolución de los expedientes tramitados por la comisión de infracciones de naturaleza tributaria.
25. Aprobación de los modelos de Actas de Inspección.
26. Resolución de expedientes de declaración de prescripción de deudas tributarias.

• **En materia Patrimonial:**

27. Autorizar la práctica de inscripciones, anotaciones marginales o, en su caso, preventivas, respecto de los bienes municipales susceptibles de inscripción en el Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros públicos.
28. Actualizar, mediante la práctica de las anotaciones o inscripciones procedentes, el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.
29. Acordar la segregación, agregación, agrupación, división, constitución de regímenes de propiedad horizontal, de fincas de titularidad municipal.
30. Constitución, modificación o extinción de toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles o muebles, ya sean de uso o, en su caso, en garantía del cumplimiento de toda clase de obligaciones, siempre que, en este último caso, el valor del bien gravado no exceda de 60.000 euros, todo ello en los términos establecidos en la legislación patrimonial o reguladora de las Haciendas Locales, en lo que resultare de aplicación.
31. Instruir y tramitar toda clase de expedientes de investigación, deslinde, recuperación posesoria o desahucio administrativo, respecto de los bienes, inmuebles o muebles, de dominio público o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/10/2013 13:55:29	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1381401246247329	FECHA Y HORA		10/10/2013 13:55:29
	PÁGINA		6 / 11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

MTM / mvn

patrimoniales, conforme a lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 26 de septiembre de 2013.

32. Enajenación de bienes, inmuebles o muebles, y derechos cuando su valor no exceda de trescientos mil (300.000) euros ni del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento ni, en todo caso, de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52), siempre que, tratándose de bienes inmuebles, o de muebles declarados de valor histórico artístico, aquella estuviese prevista en éste.

33. Adquisición de toda clase de bienes y derechos, cuando su precio o valor no sea superior a trescientos mil (300.000) euros y, no exceda del 10% de los ingresos por operaciones corrientes del Presupuesto General del Ayuntamiento, ni de TRES MILLONES CINCO MIL SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.005.060,52).

34. En general el ejercicio de las facultades atribuidas al Alcalde en esta materia, por las disposiciones legales vigentes, y no haya sido expresamente delegado en la Junta de Gobierno Local o en otros Tenientes de Alcalde.

• **En materia de responsabilidad patrimonial de la Administración:**

35. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

• **En materia de Contratación:**

36. La contratación de toda clase y naturaleza, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) No tengan la naturaleza de gasto plurianual, conforme a lo dispuesto en las normas presupuestarias.
- b) Su presupuesto general de contrata o precio no exceda de trescientos mil (300.000) euros para los de obras, suministros, en sus diversas modalidades y tipos, servicios, asistencias, de naturaleza administrativa especial y privada.
- c) No se refieran a obras, servicios o suministros financiados con cargo a los programas regulados por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y el Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA).

Comprende la aprobación, en su caso, de los proyectos de obra, de los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la autorización del gasto, la autorización del procedimiento de adjudicación en cualquiera de las formas previstas legalmente, y la adjudicación y formalización del contrato en documento administrativo o instrumento público cuando resultare procedente, acordando, en su caso, la revisión de sus precios.

La delegación se extiende al ejercicio de las facultades o prerrogativas de la Administración en Orden a la interpretación, modificación y resolución de los contratos en los términos, con el alcance y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, previo, en todo caso, informe del Secretario General y, en general a la resolución de toda clase de incidencias surgidas con ocasión de la ejecución de aquellos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/10/2013 13:55:29	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1381401246247329	FECHA Y HORA	10/10/2013 13:55:29	
	PÁGINA	7 / 11	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM / mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 26 de septiembre de 2013.

37. La instrucción y resolución de los procedimientos administrativos de devolución y cancelación de toda clase de garantías y fianzas constituidas para resolver de las obligaciones contractuales y extracontractuales.
38. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones dimanantes de toda clase de contratos, cuya competencia corresponda a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, en el ámbito material que constituye su esfera de atribuciones, el ejercicio de las facultades y potestades que se expresan:

En materia de movilidad:

1. Expedientes de concesión de transferencia y suspensión de licencias de taxis.
2. Autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el caso urbano.
3. El cierre de las vías urbanas.
4. Todos aquellos actos de ordenación y control en materia de tráfico que no sean objeto de regulación por Ordenanzas Municipales y se encuentren regulados en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Incoación y Resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de tráfico que se cometan en vías urbanas y no estén expresamente atribuidas a otras administraciones.

QUINTO: Delegar en la Gerencia Municipal de Urbanismo el otorgamiento y revocación, en su caso, de concesiones y autorizaciones de uso de bienes de dominio público.

SEXTO: En general, quedan así mismo delegadas en los Tenientes de Alcalde Delegados de Área las facultades y potestades que deban corresponder al Alcalde por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art. 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias.

La delegación comprende, en todo caso, la incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcalde.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROFRJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, –en los supuestos previstos en las leyes dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

OCTAVO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por el Secretario General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROFRJEL.

Asimismo, se dará conocimiento de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión ordinaria que éste órgano celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 ROFRJEL.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/10/2013 13:55:29	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1381401246247329	FECHA Y HORA		10/10/2013 13:55:29
	PÁGINA		8 / 11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM / mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 26 de septiembre de 2013.

ASUNTO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL ALCALDE Y EL RÉGIMEN DEL DELEGADO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS.

A la vista del Decreto nº 2544, de 19 de septiembre de 2013, de estructuración administrativa de, en el que se divide la Administración municipal en Áreas, en las que se insertan las delegaciones, y cuya responsabilidad se atribuye a los Tenientes de Alcalde, resulta evidente que junto al Alcalde, las tenencias de Alcaldía, son cargos que, por regla general, deben desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, y atendiendo a las circunstancias económicas del momento, procede adaptar las retribuciones de la dedicación parcial del Delegado de Medio Ambiente y playas y de la dedicación exclusiva del Alcalde.

Vista la Propuesta del Alcalde-presidente de 20/09/2013.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 23/09/2013.

Y siendo competente la **Junta de Gobierno Local** en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 21 de junio de 2011; previo dictamen de la Comisión Informativa.

Por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: El desempeño del cargo de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva tendrá una retribución anual de 50.000,00 €, distribuidas en catorce pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre.

SEGUNDO: El desempeño del cargo indicado en el apartado precedente será incompatible con el desarrollo de cualquier otra actividad pública o privada y con la percepción de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento y de cualesquiera otras Administraciones públicas, entidades, organismos o sociedades de ellas dependientes o vinculadas, cualquiera que sea su naturaleza, incluidas las percepciones por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de Administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

No obstante los titulares de estos órganos, podrán percibir indemnizaciones por los gastos efectivos realizados en el ejercicio de sus funciones, en los supuestos y cuantías establecidas en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos de su aplicación, aquellos cargos se entienden incluidos en el grupo I.

TERCERO: El desempeño del cargo de Delegado de Medio Ambiente y playas en régimen de dedicación parcial tendrá una retribución anual de 30.393,45 €, distribuidas en catorce pagas mensuales idénticas, dos de ellas extraordinarias a devengar con efectos del día uno de los meses de junio y diciembre.

Este régimen implica una dedicación de al menos **veintidós horas y media (22,5)**, a distribuir libremente por los titulares de las Delegaciones, preferentemente en horario de mañana, si bien, podrá autorizarse por el Sr. Alcalde, su desarrollo en horario vespertino siempre que no cause perjuicio o, afecte sustancialmente al desenvolvimiento ordinario de la Delegación. En todo caso, los concejales-delegados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 53/1.984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio del sector público, desarrollarán su jornada laboral en horario de tarde.

El régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con el alcance establecidos en el artº 75 LBRL, y la Ley 53/1984, no pudiendo percibir asistencias por su concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, órganos rectores de sus organismos autónomos y entidades dependientes y de los órganos de Administración o gobierno de las sociedades participadas íntegramente por el Ayuntamiento, de los que formen parte.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/10/2013 13:55:29	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1381401246247329	FECHA Y HORA	10/10/2013 13:55:29	
	PÁGINA	9 / 11	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM / mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 26 de septiembre de 2013.

CUARTO: Las cuantías de las retribuciones establecidas en los apartados PRIMERO y TERCERO se actualizarán anualmente, de forma automática en el mismo porcentaje que lo sean las retribuciones del personal al servicio del sector público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

QUINTO: El Alcalde, Tenientes de Alcaldesa y Concejales-Delegados titulares de los cargos-órganos- que en virtud de esta acuerdo deben ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de Alta en el Régimen de la Seguridad Social, o bien, en caso de ostentar la condición de funcionarios, sujetos a un régimen de Mutualismo administrativo obligatorio, el Ayuntamiento satisfará el importe de las cotizaciones a las Mutualidades respectivas en los términos y con el alcance establecido en su normativa específica.

SEXTO: El presente acuerdo será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, en aplicación de lo establecido en el art. 75.5 de la LBRL, en la redacción dada por el art. 42 de la Ley 14/2.000, de 29 de diciembre.

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 50/2013, DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL: APROBACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Visto el expediente de contratación nº 50/2013 de servicio de recogida de animales de compañía en el término municipal, en el que constan:

- Propuesta del Sr. Delegado Municipal de Salud acompañada de la documentación correspondiente por la que se insta la adjudicación del contrato de referencia.
- Decreto de Inicio suscrito por la Delegada en materia de contratación.
- Informe favorable sobre la existencia de consignación presupuestaria.
- Informe elaborado por la Unidad de Contratación y Fiscalización Previa de la Intervención Municipal.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía y Hacienda de 25/09/2013.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el gasto para la contratación del servicio de mantenimiento de recogida de animales de compañía en el término municipal, cuyo importe asciende a la cantidad de **diecinueve mil euros (19.000,00 €), IVA incluido**.

SEGUNDO: Adjudicar el referido contrato a la entidad **CENTRO CANINO SURCAN, SL (CECASUR)**, provista de C.I.F. B-72.149.404 y domicilio social a efectos de notificaciones en Rota (Cádiz), Avenida de la Marina, 11-Bajo derecha, por el importe arriba indicado y con sujeción a la Propuesta emitida por el Sr. Delegado Municipal de Salud y el presupuesto formulado por la entidad contratista, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, a contar desde el siguiente día a la recepción del acuerdo de adjudicación del contrato, siendo el responsable del mismo el Sr. Jefe de la Unidad de Salud y Consumo, don Juan Antonio Pérez Vega.

TERCERO: El documento contractual será sustituido por la factura pertinente que deberá contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto. 1496/2003, de 28 de noviembre.

CUARTO: Notificar la presente resolución a la entidad interesada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/10/2013 13:55:29	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1381401246247329	FECHA Y HORA	10/10/2013 13:55:29	
	PÁGINA	10 / 11	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
MTM / mvn

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta
de Gobierno el día 26 de septiembre de 2013.

ASUNTO SEXTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 41/2013 DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL: DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN Y RETROTRACCIÓN DEL EXPEDIENTE A LA FASE DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO.

Visto el expediente de contratación nº 41/2013 de servicio de desratización, desinfección en el término municipal, en el que constan:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de julio de 2013, por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación arriba indicado.
- Invitaciones cursadas, ofertas presentadas y actas levantadas al efecto.

Visto el Acta de la Mesa de contratación de 25/09/2013.

Vista la Propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía y Hacienda de 25/09/2013.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 2545, de 19 de septiembre de 2013; por el Presidente, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Declarar desierta la licitación correspondiente al servicio de desratización, desinfección y desinsectación en el término municipal, al exceder los precios ofertados por las entidades participantes, del presupuesto base de licitación previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula el contrato de referencia.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades interesadas.

TERCERO: Retrotraer el expediente de contratación a la fase de apertura del procedimiento de adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, de lo que como Secretario doy fe.

El Secretario General, Fdo.: Manuel Tirado Márquez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	10/10/2013 13:55:29	20/06/2012	20/06/2015
 10.238.5.5 / 1381401246247329	FECHA Y HORA	10/10/2013 13:55:29	
	PÁGINA	11 / 11	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp